

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Edicto

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1666 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Manzanedo Nieto y María Dolores García de León Rico, contra la empresa Maquidur S.L., Luis Miguel Durán Ugena y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 104 de 2013 cuya parte dispositiva se adjunta:

Que debo estimar y estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Miguel Manzanedo Nieto y María Dolores García de León Rico, contra la mercantil Maquidur S.L., y frente a su administrador Luis Miguel Durán Ugena, y en la que ha sido parte el Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido y cantidad, y en consecuencia, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos efectuados, y dado que resulta imposible la readmisión de los trabajadores, declaro extinguidas las relaciones laborales entre los trabajadores demandantes y la mercantil demandada con esta fecha, condenando, igualmente, a la mercantil demandada a que abone, en concepto de indemnización legal, a Miguel Manzanedo Nieto, la cantidad de 17.206,03 euros y a María Dolores García de León Rico la suma de 59.805,69 euros, condenando, igualmente, a la empresa demandada a que abone a Miguel Manzanedo Nieto la cantidad de 7.023,56 euros y a María Dolores García de León la suma de 11.847,60 euros, en concepto de liquidación por salarios adeudados, más el 10 por ciento de dichas sumas, en concepto de intereses moratorios, manteniéndose el embargo preventivo adoptado con anterioridad a esta resolución judicial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y ss. de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o bien presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe.

Así mismo deberá constituir otro depósito por el importe legalmente establecido, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de anunciar el recurso y el del primer depósito también al tiempo de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maquidur S.L. y Luis Miguel Durán Ugena, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 10 de junio de 2013.- La Secretaria Judicial, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-5864